

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Esta Junta, en sesión de 1.º del actual, acordó las rectificaciones del importe de los resguardos expedidos por la Intendencia general del Ministerio de Marina, y que á continuación se expresan:

Número del resguardo.	NOMBRE DEL ACREEDOR	Número de la relación.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA «GACETA»	IMPORTE	
				DICE Pesetas.	DEBE DECIR Pesetas.
445	Juan Barracina Achaval.....	17	14 Enero 1906.....	319,50	313,05
3.054	Pedro Santalla Vidal.....	11	3 Noviembre 1907.....	274,50	270,20

NOTA.—Resguardo. núm. 445.—El primer apellido de este acreedor es Barainca, según rectificación publicada en la GACETA DE MADRID de 30 de Septiembre de 1908.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.—Madrid, 19 de Junio de 1909.—El Secretario P. S., J. Infante.—V.º B.º—El Presidente, Andrade.

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma:

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA «GACETA»	Organismo liquidador.	DICE:	DEBE DECIR:
9	267	15 Diciembre 1905.	Guerra..	Miguel Berenguer Viaña	Miguel Berenguel Ureña.
1.168	2	28 Mayo 1906.....	»	Fermín Mazo Maíno.....	Fermín Mazo Mingo.
351	3	31 Mayo 1906.....	»	Gabino Vizenño Iglesias	Sabino Vizenño Iglesias.
437	1	7 Febrero 1908.....	»	Antonio Cort Martori	Antonio Cort Martori.
3.322	5	13 Febrero 1908	»	José Valls Canadells	José Valls Canadell.
214	12	23 Febrero 1908.....	»	Miguel Agundez Chandón	Miguel Agundez Chandón.
1.328	15	Idem.....	»	Enrique Galcerán Alabot	Enrique Galcerán Alabart.
195	10	14 Julio 1908.....	»	Vicente Santamaría Siner.....	Vicente Santamaría Giner.
4.771	1	30 Octubre 1908.....	»	Pedro Vila Campomar.....	Pedro Vila Campomar.
195	60	29 Noviembre 1908.	»	Antonio Váez Dorlá.....	Lorenzo Báez Dorta.
5.059	1	18 Marzo 1909.....	»	Nemesio Sala Sanz.....	Nemesio Salas Sanz.
5.127	1	Idem.....	»	Clemente Otero Villodas.....	Clemente Oteo Villodas.
5.184	2	24 Marzo 1909.....	»	Alberto Duque Lastre.....	Alberto Buque Lastre.
5.224	1	2 Abril 1909.....	»	Félix Ríos Fernández.....	José Ríos Fernández.
5.233	2	Idem.....	»	Francisco Rodríguez Pérez.....	Francisco Rodríguez Gutiérrez.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 15 del actual. Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Secretario, P. S., J. Infante.—V.º B.º—El Presidente, Andrade.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE / SPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1825 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.^a ó 4.^a categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Consejo de Estado.....	Presidencia del Consejo de Ministros.						
2	Tribunal Supremo.....	Presidencia del Tribunal Supremo.	2. ^a	Ordenanza.....	1.500	»	»	»
3	Gobierno Civil de Huelva.....	Ministerio de Fomento.	3. ^a	Ordenanza Vigilante...	1.250	»	»	»
4	Jefatura de Obras públicas de Tarragona	Idem.	4. ^a	Oficial 5. ^o	1.500	»	»	»
5	Idem de id. de Pontevedra.....	Idem.	4. ^a	Idem.....	1.500	»	»	»
6	Jefatura de la Región y Sección Agronómica de la Coruña.....	Idem.	4. ^a	Idem.....	1.500	»	»	»
7	Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real.....	Idem.	3. ^a	Aspirante 1. ^o	1.250	»	»	»
8	Idem id. de Castellón.....	Idem.	3. ^a	Idem 2. ^o	1.000	»	»	»
9	Idem id. de Guadalajara.....	Idem.	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
10	Idem id. de Zamora.....	Idem.	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
11	Idem id. de Barcelona.....	Idem.	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
12	Idem id. de León.....	Idem.	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
13	Distrito forestal de Teruel.....	Idem.	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
14	Idem id. de Cáceres.....	Idem.	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
15	Idem id. de Valladolid.....	Idem.	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
16	Cuarta División de la Intervención del Estado en la Explotación de ferrocarriles.....	Idem.	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
17	División hidráulica del Júcar.....	Idem.	3. ^a	2 idem.....	1.000	»	»	»
18	Idem id. del Pirineo Oriental.....	Idem.	3. ^a	1 idem.....	1.000	»	»	»
19	Granja Escuela práctica de Agricultura Regional de Valencia.....	Idem.	4. ^a	Oficial 5. ^o	1.500	»	»	»
20	Dirección general de Correos.—Baleares. Palma de Mallorca.....	Idem.	3. ^a	Aspirante 2. ^o	1.000	»	»	»
21	Juzgado de primera Instancia ó Instrucción del Distrito del Congreso de esta Corte.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
		Capitanía general de la 1. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	1.200	Derechos de Arancel.....	»	»
22	Idem de id. de id. del id. de Chamberí de idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	1.200	Idem.....	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
							»	Idem.....

Anexo Núm. 2.—Pág. 4

1.º Julio 1909

Gaceta de Madrid.—Núm 182

23	Audiencia provincial de Salamanca.....	Idem de la 7.ª Región.....	2.ª	Portero.....	1.000	»	»	Idem.
24	Diputación provincial de Oviedo.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza.....	1.000	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886, á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

25	Dirección general de Correos.—Alava.— De Alegría á Ozaeta.....	Ministerio de la Gobernación.....	1.ª	Peatón.....	375,37	»	»	»
26	Idem id.—De La Guardia á Pipaón.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	780	»	»	»
27	Idem id.—De Santa Cruz del Campezu á Oteo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
28	Idem id.—De Vitoria á Tresfuentes.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
29	Idem.—Burgos.—Villamistia.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
30	Idem.—Cáceres.—De Venta de Ojalba á Priornal.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	400	»	»	»
31	Idem.—Cádiz.—De Grazalema á Zahara.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	400	»	»	»
32	Idem.—Coruña.—Piñeiro.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
33	Idem.—Cuenca.—Arcos de la Cantera.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
34	Idem.—Huelva.—Minas de la Esperanza.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
35	Idem.—Huesca.—Borán.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
36	Idem id.—Sahagún.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
37	Idem id.—De Belilla á Antillón.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	519,75	»	»	»
38	Idem.—Lérida.—De Tremp á Arou.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	750	»	»	»
39	Idem.—Murcia.—La Palma.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	300	»	»	»
40	Idem.—O. Iedo.—Piedras Blancas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
41	Idem id.—Pola de Somiedo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
42	Idem id.—Pueto.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
43	Idem id.—San Pedro Navarro.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
44	Idem id.—De Reglas á San Damián.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	200	»	»	»
45	Idem.—Salamanca.—Bogajo.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	300	»	»	»
46	Idem.—Segovia.—De Cerezo de Abajo á La Balsa.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	300	»	»	»
47	Idem.—Sevilla.—Aguadulco.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200	»	»	»
48	Idem.—Soria.—Radona.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
49	Idem.—Tarragona.—Vallfogona de Riucort.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
50	Idem id.—Baños de id.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
51	Idem.—Toruel.—Campillos.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
52	Idem.—Valencia.—Alcudia de Crespins.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
53	Idem id.—Quart de Poblet.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
54	Idem id.—De Picasent á Montroy.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	400	»	»	»
55	Idem.—Valladolid.—El Campillo.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	300	»	»	»
56	Idem.—Zamora.—De Mombuey á Valparaiso.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	250	»	»	»
57	Idem id.—De Villa del Buey á Salca.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	540	»	»	»
58	Idem.—Zaragoza.—Paracuellos de Gilocca.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150	»	»	»
59	Idem id.—Tabuonca.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
60	Idem.—Sección de Telégrafos—Estación de Las Palmas.—Canarias.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza de 2.ª.....	725	»	»	No exceder de cuarenta y cinco años.
61	Depósito judicial de cadáveres de Madrid.....	Idem de Gracia y Justicia.....	1.ª	2 Mozos.....	900	»	»	»
62	Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava. Ciudad Real.....	Capitanía general de la 1.ª Región.....	1.ª	4 Guardas de campo.....	547,50	»	»	»
63	Idem.....	Idem.....	2.ª	Aiguacil.....	456	»	»	»
64	Idem.....	Idem.....	1.ª	Sepulturero.....	547,50	»	»	»
65	Idem de Villar de Plasencia.—Cáceres.....	Idem.....	2.ª	Aiguacil y Alcalde del Depósito municipal.....	250	»	»	»
66	Idem de Arcal.—Ávila.....	Idem.....	2.ª	Aiguacil.....	150	Casa habitación..	»	»

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE D. DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
67	Ayuntamiento de Arenal.—Avila.....	Capitanía general de la 1.ª Región.....	1.ª	Guarda municipal de heredamientos.....				
68	Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda local de montes de propios.....	365	»	»	»
69	Idem de Santa Cruz del Vallo.....	Idem.....	3.ª	Auxiliar de Secretaría..	365	»	»	»
70	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 Guardas locales de montes.....	500	»	»	»
71	Idem.....	Idem.....	1.ª	Vigilante sereno.....	365	»	»	»
72	Idem.....	Idem.....	1.ª	Alguacil y Guarda rural.	446,25	»	»	»
73	Idem de Mazarambroz.—Toledo.....	Idem.....	3.ª	Auxiliar de Secretaría..	365	»	»	»
74	Idem.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	730	»	»	»
75	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 Guardas municipales..	456,25	»	»	»
76	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 Serenos.....	547,50	»	»	»
					226,25			
77	Idem de Santa Cruz de la Zarza.— Idem..	Idem.....	3.ª	Oficial 1.º de Secretaría.	800	»	»	Prestarán servicio seis meses cada uno.
78	Idem.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	600	»	»	»
79	Idem.....	Idem.....	1.ª	Voz pública.....	275	»	»	»
80	Idem.....	Idem.....	2.ª	Cabo de serenos.....	547,50	»	»	»
81	Idem.....	Idem.....	1.ª	4 Serenos.....	456,25	»	»	»
82	Idem.....	Idem.....	1.ª	Poón público.....	480	»	»	»
83	Idem.....	Idem.....	2.ª	Jefe de Guardas municipales.....	730	»	»	»
84	Idem.....	Idem.....	1.ª	4 Guardas municipales.	547,50	»	»	»
85	Idem.....	Idem.....	1.ª	Enterrador y Conserje del Cementerio.....	400	»	»	»
86	Idem.....	Idem.....	1.ª	Encargado del Hospital municipal.....	100	»	»	»
87	Idem de Urda.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Agente de Policía urbana	547,50	»	»	»
88	Juzgado Municipal de Garrobilla.—Caceres.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	»	Derechos de Arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años.
89	Ayuntamiento de Torrejuncillo.—Idem..	Idem.....	1.ª	2 Celadores de Consumos	547	»	»	»
90	Idem de Montehermoso.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Encargado del reloj.....	125	»	»	»
91	Jefatura de Obras públicas de la provincia de Cádiz.—Carreteras del Estado...	Idem de la 2.ª Región.....	1.ª	3 Poones camineros....	Diarias 2	»	»	No exceder de la edad de treinta y cinco años.
92	Ayuntamiento de Vistabella.—Castellón.	Idem de la 3.ª Región.....	1.ª	Sereno.....	100	»	»	»
93	Idem de Monreal.—Teruel.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	500	»	»	»
94	Idem de Mas de las Matas.—Idem.....	Idem.....	3.ª	Auxiliar de Secretaría..	250	»	»	»
95	Idem de Valdelinares.—Idem.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	180	»	»	»
96	Idem de Torralba de los Sisonos.—Idem.	Idem.....	2.ª	Idem.....	115	»	»	»
97	Idem de Alcañiz.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Sereno.....	777	»	»	»
98	Idem de Mora de Ebro.—Tarragona.....	Idem de la 4.ª Región.....	1.ª	2 Guardas municipales.	676	»	»	»
99	Juzgado Municipal de Granollers.—Barcelona.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	»	Derechos de Arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años.
100	Ayuntamiento de Corbera.—Tarragona.	Idem.....	1.ª	2 Guardas rurales jurados	500	»	»	»
101	Idem de Epita de Jalón.—Zaragoza.....	Idem de la 5.ª Región.....	1.ª	2 Vigilantes nocturnos..	456,25	»	»	»
102	Idem de Olvega.—Soria.....	Idem.....	1.ª	Agente municipal de Vigilancia.....	360	»	»	»
103	Juzgado Municipal de Pamplona.—Navarra.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	»	Derechos de Arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años.

104	Ayuntamiento de Zaragoza.....	Idem.....	2.ª	Alguacil del barrio de San Juan de Mozarrifar.....	200				
105	Idem de Rueda de Jalón.—Idem.....	Idem.....	2.ª	Agente efectivo recaudador del Municipio..		3 % de cobranza y el 5 % como subvención....	El 10 y 4 % de cuantías sumas de valor se le entreguen.....		Justificar poder prestarla.
106	Idem de Mozota.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	365				
107	Juzgado de primera instancia é instrucción de Logroño.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	600	Derechos de Arancel.....			Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
108	Idem de id. é id. de Baltanás.—Palencia.	Idem 6.ª Región.....	2.ª	Idem.....	480	Idem.....			
109	Ayuntamiento de San Martín de Rubiales.—Burgos.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	100				
110	Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal de campo.....	300				
111	Idem de La Bastida.—Alava.....	Idem.....	1.ª	3 Guardas municipales.	Diarías 1,35				
112	Idem.....	Idem.....	1.ª	1 Idem.....	Idem 1,50				
113	Juzgado Municipal de Roa.—Burgos.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....		Derechos de Arancel.....			Ser mayor de veinticinco años.
114	Ayuntamiento de Masueco.—Salamanca.	Idem 7.ª Región.....	2.ª	Alguacil y voz pública..	70				
115	Idem de Láncara.—Lugo.....	Idem 8.ª Región.....	3.ª	Oficial 1.º de Secretaría	575				
116	Idem de Villalba.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Sereno.....	Diaría 1				
117	Ayuntamiento de Ibiza.—Baleares.....	Idem Baleares.....	3.ª	Oficial 3.º de Secretaría.	500				

NOTAS.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Julio próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes-circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

PROVINCIA DE ALAVA MONTES DEL ESTADO

NO HAY MONTES DEL ESTADO EN NINGUNO DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE ESTA PROVINCIA

MONTES DE LOS PUEBLOS PARTIDO JUDICIAL DE VITORIA

(Continuación de la GACETA del día 29 de Junio de 1909.)

Número...	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA — Hectáreas.
676	Villarreal.	Tuampiscorto.	A los ídem de Elosu, Gojain, Nafarrate, Urbina, Urrúnaga, y Villarreal.	N. Monte de Ciriano. E. Idem. S. Monte de Betolaza. O. Monte de Nafarrate.	Fagus sylvática. (L.) haya.	2
677	Idem.	Lache ó Eizabal.	Al pueblo de Urbina.	N. Monte de Larrabea. E. Jurisdicción de Ullívarri-Gamboa. S. Jurisdicción de Luco. O. Monte de Larrabea.	Q. Tozza. (Bos.) roble.	24
678	Idem.	Megolaza.	A los pueblos de Elosu, Gojain, Nafarrate, Urbina, Urrúnaga y Villarreal.	N. Monte de Villarreal (Itesasi). E. Idem. S. Monte de Villarreal (Aritzbalcigueta). O. Carretera de Bilbao.	Q. pedunculata. (Willd.) roble común	8
679	Idem.	Montes Altos.	Idem.	N. Provincia de Vizcaya. E. Monte de Villarreal y río caudal. S. Monte de Betolaza, Nafarrate y particulares de Villarreal.	Fagus sylvática. (L.) haya.	870
680	Idem	Olalde y Barogostea.	Al pueblo de Elosu.	O. Monte de Betolaza, Ciriano y Nafarrate. N. Carretera de Arratia y particulares de Elosu. E. Montes comunes del Ayuntamiento de Villarreal.	Quercus pedunculata (Willd.) roble común.	8
681	Idem.	Serrana y Saroa.	Al ídem de Urrúnaga.	S. Con río caudal y propiedades particulares de Elosu. O. Con río caudal y montes de Echávarri. N. Particulares de Villarreal y Urrúnaga. E. Idem. S. Idem.	Idem.	25
682	Idem.	Urbieta.	A los pueblos de Elosu, Gojain, Nafarrate, Urbina, Urrúnaga y Villarreal.	O. Monte de Nafarrate. N. Monte de Aramayona y término de Salinas de Leniz. E. Monte común de Ullívarri-Gamboa. S. Idem.	"	2
683	Idem.	Uralde ó Almadiambaso.	Al pueblo de Elosu.	O. Idem. N. Provincia de Vizcaya. E. Montes de Villarreal. S. Idem.	Fagus sylvática. (L.) haya.	35
684	Idem.	Viacun.	Al ídem de Villarreal.	O. Río caudal. N. Monte alto de este Ayuntamiento. E. Río. S. Riachuelo de Urdoleta y Cortabarri. O. Idem.	Q. pedunculata. (Willd.) roble común	21

685	Vitoria.	Achurdín.	Al ídem de Gomecha.	N. Monte Pucalde. E. Monte de Berrosteguieta y Zuazo. S. Propiedades particulares. O. Monte Arriñez.		28
686	Idem.	Albertia.	Al ídem de Amárita.	N. Río, monte particular. E. Término de Durana. S. Término de Luco. O. Idem.	Fagus sylvática. (L.) haya.	32
687	Idem.	Anzarana.	A la ciudad de Vitoria.	N. Monte de Mendiola. E. Monte de Vitoria. S. Condado de Treviño. O. Monte particular.	Quercus lusitánica (Lam.) roble quejigo. Idem.	160
688	Idem.	Araca.	Al pueblo de Miñano-mayor.	N. Monte de Miñano menor y particulares. E. Monte de Itana y particulares. S. Monte de Gamarra mayor. O. Monte de Aranguiz y Mendiguren.	Idem.	125
689	Idem.	Idem.	Al ídem de Miñano-menor.	N. Propiedades particulares. E. Idem. S. Monte de Miñano mayor. O. Monte de Mendiguren.	Idem.	80
690	Idem.	Arambalza.	Al ídem de Andolla.	N. Monte de Villafraña. E. Monte de Troconiz. S. Monte de Iárraza y Junguitu. O. Idem.	Fagus sylvática. (L.) haya.	76
691	Idem.	Idem.	Al ídem de Gomecha	N. Propiedades particulares. E. Idem. S. Término de Zuazo. O. Camino de Pico Zoroz.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	12
692	Idem.	Aranduya.	Al ídem de Villafranca.	N. Montes de Aberásturi y Argandoña. E. Montes de Matauco y Troconiz. S. Montes de Iárraza y Junguitu. O. Montes de Aberásturi y Argandoña.	Fagus sylvática. (L.) haya.	200
693	Idem.	Arangueta y Aranduyo.	Al ídem de Aberásturi.	N. Propiedades particulares. E. Río y jurisdicción de Iruraz. S. Monte alto de Vitoria. O. Propiedades particulares.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	200
694	Idem.	Aranguren.	Al ídem de Lubiano.	N. Monte de Orenán. E. Monte de Urizar. S. Monte de Arachini. O. Monte de Ulivarri-Arrazúa.	Idem.	103
695	Idem.	Aranichi.	Idem.	N. Monte de Aranguren. E. Propiedades particulares. S. Idem. O. Monte de Ulivarri.	Idem.	50
696	Idem.	Arenandi.	A la ciudad de Vitoria.	N. Propiedades particulares. E. Término de Bolívar. S. Condado de Treviño. O. Monte Zurbano.	Fagus sylvática. (L.) haya.	90
697	Idem.	Arcayacoa.	Idem.	N. Propiedades particulares. E. Monte de Vitoria. S. Monte de Oquina. O. Monte de Vitoria.	Idem.	45
698	Idem.	Arrastradero.	A la ciudad de Vitoria.	N. Monte de Vitoria. E. Idem. S. Condado de Treviño. O. Monte de Vitoria.	Fagus sylvática. (L.) haya.	30
699	Idem.	Asestadero.	Idem.	N. Propiedades particulares. E. Monte de Vitoria. S. Condado de Treviño. O. Monte de Vitoria.	Idem.	85
700	Idem.	Asteguieta.	Al pueblo de Monasterioguren.	N. Propiedades particulares. E. Idem. S. Monte de Vitoria. O. Monte de Mendiola.	Q. Lusitánica (Lam.) roble quejigo.	65

Número	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA — Hectáreas.
701	Vitoria.	Beramendi y Latronia.	Al pueblo de Aberásturi.	N. Camino. E. Coto de Andollu y jurisdicción de Iruzaiz. S. Río. O. Idem.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	114
702	Idem.	Boquerones (Los) y Poña de Ogabe.	A la ciudad de Vitoria.	N. Propiedades particulares. E. Monte de Vitoria. S. Condado de Treviño. O. Monte de Vitoria.	Fagus sylvática. (L.) haya.	135
703	Idem.	Campanaven.	Al pueblo de Mendiola.	N. Propiedades particulares. E. Idem. S. Montes altos de Vitoria. O. Montes altos de Castillo.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	170
704	Idem.	Carascuenta y Bengoradio.	Al ídem de Castillo.	N. Propiedades particulares. E. Idem. S. Monte San Vicentejo y Ascarza (Treviño). O. Monte de Arechavaleta.	Fagus sylvática. (L.) haya.	189
705	Idem.	Castañarri.	A la ciudad de Vitoria.	N. Monte de Argandoña. E. Monte de Villaverde. S. Idem. O. Monte de Oquina y Vitoria.	Idem.	25
706	Idem.	Gerralde.	Al pueblo de Matauco.	N. Vía férrea del Norte. E. Propiedades particulares. S. Comunidad de Argandoña, Cerio, Oroitia y Villafranca. O. Idem.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	125
707	Idem.	Encinal (El).	Al ídem de Gomecha.	N. Resbaladero de la Peña. E. Monte de Esquivel. S. Particulares de Esquivel y Gomecha. O. Monte Arínez.	Q. ilex. (L.) encina.	20
708	Idem.	Ladera (La).	Idem.	N. Pico Zorroz. E. Término de Zuazo. S. Canteras del pueblo. O. Camino al Encinal.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	9
709	Idem.	Laismendi.	Al ídem de Bolívar.	N. Propiedades particulares. E. Monte de Ullívarri. S. Monte de Vitoria. O. Monte de Vitoria y Gamiz.	Idem.	57
710	Idem.	Labisabel y Los Tiemblos.	Al ídem de Arechavaleta.	N. Propiedades particulares. E. Idem. S. Montes de Ascarza y Arrieta (Treviño). O. Montes de Lasarte y Vitoria.	Idem.	201
711	Idem.	Landadera.	A la ciudad de Vitoria.	N. Monte de Vitoria. E. Idem. S. Condado de Treviño. O. Monte de Vitoria.	Fagus sylvática. (L.) haya.	95
712	Idem.	Lango y Zurriguren.	Al pueblo de Ullívarri-Arrazúa.	N. Monte de Nancelares de Gamboa. E. Particulares de Lubiano. S. Particulares de Ullívarri-Arrazúa. O. Arróyabe y Mendivil.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	120
713	Idem.	Majada (La) y Cerro Alto.	A la ciudad de Vitoria.	N. Propiedades particulares. E. Monte de Vitoria. S. Condado de Treviño. O. Monte de Vitoria.	Fagus sylvática. (L.) haya.	95
714	Idem.	Malateco.	Idem.	N. Monte de Bolívar. E. Monte de Vitoria. S. Condado de Treviño. O. Monte de Vitoria.	Idem.	60

715	Idem.	Mendigurona y Jundulada.	Idem.	N. Monte de Aberásturi. E. Monte de Vitoria. S. Monte de Oquina. O. Monte de Vitoria.	Idem.	145
716	Idem.	Montea y La Larra.	Al pueblo de Ullívarri de los Oileros.	N. Propiedades particulares. E. Monte de Vitoria. S. Idem. O. Monte de Lantivar. N. Propiedades particulares. E. Idem. S. Condado de Treviño. O. Propiedades particulares.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	150
717	Idem.	Monte bajo.	Al ídem de Subijana de Alava.	N. Idem. E. Idem. S. Condado de Treviño. O. Propiedades particulares.	Idem.	102
718	Idem.	Monte de Otazu.	Al ídem de Otazu.	N. Idem. E. Idem. S. Monte de Gamiz. O. Propiedades particulares.	Idem.	120
719	Idem.	Monte de Zumelzu.	Al ídem de Zumelzu.	N. Idem. E. Monte de Ariñez. S. Condado de Treviño. O. Monte de Subijana de Alava.	Fagus sylvática (L.) haya.	300
720	Idem.	Nevera (La) y el Avellanal.	A la ciudad de Vitoria.	N. Monte de Monastorioguren. E. Monte de Vitoria. S. Condado de Treviño. O. Monte de Vitoria.	Idem.	180
721	Idem.	Ochoaga.	Idem.	N. Idem. E. Idem. S. Condado de Treviño. O. Monte de Vitoria.	Idem.	25
722	Idem.	Ogabe.	Al pueblo de Berrostegieta.	N. Monte de Urgaci. E. Propiedades particulares. S. Monte Dorroño. O. Propiedades particulares.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	120
723	Idem.	Pagaduya.	Al ídem de Gomecha.	N. Idem. E. Idem. S. Monte Gosdelosto. O. Propiedades particulares.	Idem.	33
724	Idem.	Portillo del Lobo.	A la ciudad de Vitoria.	N. Montes de Arechavaleta, Gardélegui y Lasarta. E. Monte de Arechavaleta. S. Condado de Treviño. O. Monte de Vitoria.	Fagus sylvática (L.) haya.	55
725	Idem.	Portucho é Iturriozo.	Idem.	N. Monte de Ullívarri de los Oileros. E. Monte de Vitoria. S. Monte de Oquina. O. Monte de Vitoria.	Idem.	140
726	Idem.	Recalde.	Al pueblo de Gomecha.	N. Monte de Esquivel. E. Monte de Berrostegieta. S. Monte de Achurdín. O. Monte de Ariñez.	Q. Lusitánica (Lam.) roble quejigo.	60
727	Idem.	Resalampa y Luchaparea.	A la ciudad de Vitoria.	N. Propiedades particulares. E. Monte de Vitoria. S. Condado de Treviño. O. Monte de Vitoria.	Fagus sylvática (L.) haya.	190
728	Idem.	Sabalana.	Al pueblo de Amárita.	N. Término de Luco. E. Término de Arróyabe. S. Camino de Luco. O. Término de Luco.	Q. pendunculata. (Willd.) roble común.	14
729	Idem.	Santa Marina.	Al ídem de Ullívarri-Arrazúa.	N. Monte de Arróyabe. E. Propiedades particulares. S. Idem. O. Montes de Arróyabe, Durana y Mendivil.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	50
730	Idem.	Urgaci.	Al pueblo de Berrostegieta.	N. Camino de Esquivel. E. Camino de Vitoria á Treviño. S. Monte de Ogabe. O. Monte de Esquivel.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	63

Número	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA
						Hectáreas.
731	Vitoria.	Zabalzana.	Al ídem de Lasarte.	N. Propiedades particulares. E. Monte de Arechavaleta. S. Monte de Armentia.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	245
732	Zaldueño.	Monte Alto.	Al ídem de Zaldueño.	O. Propiedades particulares. N. Monte Parzenería de Alza, Urbia y Alzania (Guipúzcoa). E. Monte de Araya. S. Particulares de Zaldueño.	Fagus sylvática. (L.) haya.	870
733	Zuya.	Aldapa.	Al ídem de Aréchaga.	O. Monte de Galarreta. N. Monte de Marquina. E. Monte de Zárato. S. Montes particulares de Aréchaga.	Q. Tozza. (Bos.) roble.	50
734	Idem.	Altube y Gorbea.	Común de los pueblos del valle de Zuya.	O. Idem. N. Monte de Barambio y Orozco (Vizcaya). E. Monte de Cigoitia y Ceánuri (Vizcaya). S. Monte de Amézaga, Aréchaga y Marquina y particulares de Marquina y Sarria.	Fagus sylvática. (L.) haya.	9.800
735	Idem.	Amezola.	Al pueblo de Amézaga.	O. Montes de Belunza, Larrimbo y Lezama y río Ruedas. N. Monte común del valle. E. Idem. S. Particulares de Amézaga.	Q. Tozza. (Bos.) roble.	30
736	Idem.	Añabarza y Guitabé.	Al ídem de Vitoriano.	O. Carretera á Orduña. N. Particulares de Vitoriano. E. Monte y particulares de Jugo. S. Monte de Apérregui y particulares del mismo.	Fagus sylvática. (L.) haya.	140
737	Idem.	Arambaz.	Al ídem de Luquiano.	O. Monte de Luquiano. N. Particulares de Luquiano. E. Monte de Apérregui. S. Común de Anda, Andagoya, Catadiano y heredad de la Encontrada.	Q. Tozza. (Bos.) roble.	60
738	Idem.	Arbecolao.	Al ídem de Zárato.	O. Monte de Abornicano. N. Monte común del Valle. E. Monte de Maturga. S. Monte de Oiano.	Idem.	180
739	Idem.	Arrato y Valleoscuro.	Al ídem de Domaquia.	O. Particulares de Zárato. N. Monte de Jugo y particulares de Domaquia. E. Comunes de Apodaca, Artaza, Legarda, Letona y particulares de Mártioda.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	400
740	Idem.	Arrato y Laube.	Al ídem de Jugo.	S. Monte de Hueto de Arriba. O. Monte de Apérregui. N. Monte de Murguía. E. Monte de Apodaca, Letona y Zaitégui.	Q. Tozza. (Bos.) roble.	130
741	Idem.	Carrascal (El).	Al ídem de Domaquia.	S. Monte de Domaquia. O. Propiedades de Jugo. N. Monte de Jugo. E. Particulares de Domaquia.	Idem.	20
742	Idem.	Lambe.	Al ídem de Murguía.	S. Idem. O. Monte de Vitoriano. N. Particulares de Murguía.	Idem.	70
743	Idem.	San Fausto.	Al ídem de Guillerna.	E. Idem. S. Idem. O. Monte de Jugo. N. Carretera de Orduña.	Idem.	10
744	Idem.	San Román.	Al ídem de Apérregui	E. Monte de Amézaga. S. Particulares de Guillerna. O. Idem. N. Particulares de Apérregui. E. Monte de Domaquia. S. Sierra de Badaya (común de diecisiete pueblos). O. Monte de Luquiano.	Idem.	150

745	Idem.	Ugalde.	Al ídem de Marquina.	N. Monte del Valle. E. Montes particulares. S. Propiedades particulares. O. Monte común del Valle.	Idem.	25
					TOTAL...	83.516

MONTES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

NO EXISTEN MONTES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS EN NINGUNO DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE ESTA PROVINCIA

Madrid, 9 de Agosto de 1897.—El Presidente de la Comisión, Estoban Nagusia.—Es copia.

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPANÍA DE EXPLOTACIÓN DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL
Y DEL OESTE DE ESPAÑA

TARIFA ESPECIAL NÚM. 210 (P. V.)

para el transporte de vinos comunes del Reino, vinagres y uva estrujada.

Aprobada por Real orden de de de 1909 *Rega desde el de de 1909*

PÁRRAFO PRIMERO

Precios aplicables desde una á otra estación cualquiera de las comprendidas entre Madrid-Delicias ó Empalme, Cáceres, Valencia de Alcántara y Arapiles, por expediciones de 50 kilogramos minimum, ó pagando por este peso.

RECORRIDO	Precio por tonelada. — Pesetas.	RECORRIDO	Precio por tonelada. — Pesetas.	RECORRIDO	Precio por tonelada. — Pesetas.	RECORRIDO	Precio por tonelada. — Pesetas.	RECORRIDO	Precio por tonelada. — Pesetas.
25 kilómetros...	3,60	81 kilómetros.	11,75	137 kilómetros.	18,50	193 kilómetros.	25,05	249 kilómetros.	29,90
26 »	3,75	82 »	11,90	138 »	18,65	194 »	25,20	»	30,00
27 »	3,90	83 »	12,05	139 »	18,75	195 »	25,30	»	30,10
28 »	4,05	84 »	12,20	140 »	18,90	196 »	25,45	»	30,25
29 »	4,20	85 »	12,30	141 »	19,05	197 »	25,60	»	30,35
30 »	4,35	86 »	12,45	142 »	19,15	198 »	25,75	»	30,50
31 »	4,50	87 »	12,60	143 »	19,30	199 »	25,85	»	30,60
32 »	4,65	88 »	12,75	144 »	19,45	200 »	27,00	»	30,70
33 »	4,80	89 »	12,90	145 »	19,55	201 »	27,00	»	30,85
34 »	4,95	90 »	13,05	146 »	19,70	202 »	27,00	»	30,95
35 »	5,05	91 »	13,20	147 »	19,85	203 »	27,00	»	31,10
36 »	5,20	92 »	13,35	148 »	20,00	204 »	27,00	»	31,20
37 »	5,35	93 »	13,50	149 »	20,10	205 »	27,00	»	31,30
38 »	5,50	94 »	13,65	150 »	20,25	206 »	27,00	»	31,45
39 »	5,65	95 »	13,75	151 »	20,40	207 »	27,00	»	31,55
40 »	5,80	96 »	13,90	152 »	20,50	208 »	27,00	»	31,70
41 »	5,95	97 »	14,05	153 »	20,65	209 »	27,00	»	31,80
42 »	6,10	98 »	14,20	154 »	20,80	210 »	27,00	»	31,90
43 »	6,25	99 »	14,35	155 »	20,90	211 »	27,00	»	32,05
44 »	6,40	100 »	14,50	156 »	21,05	212 »	27,00	»	32,15
45 »	6,50	101 »	14,50	157 »	21,20	213 »	27,00	»	32,30
46 »	6,65	102 »	14,50	158 »	21,35	214 »	27,00	»	32,40
47 »	6,80	103 »	14,50	159 »	21,45	215 »	27,00	»	32,50
48 »	6,95	104 »	14,50	160 »	21,60	216 »	27,00	»	32,65
49 »	7,10	105 »	14,50	161 »	21,75	217 »	27,00	»	32,75
50 »	7,25	106 »	14,50	162 »	21,85	218 »	27,00	»	32,90
51 »	7,40	107 »	14,50	163 »	22,00	219 »	27,00	»	33,00
52 »	7,55	108 »	14,60	164 »	22,15	220 »	27,00	»	33,10
53 »	7,70	109 »	14,70	165 »	22,25	221 »	27,00	»	33,25
54 »	7,85	110 »	14,85	166 »	22,40	222 »	27,00	»	33,35
55 »	7,95	111 »	15,00	167 »	22,55	223 »	27,00	»	33,50
56 »	8,10	112 »	15,10	168 »	22,70	224 »	27,00	»	33,60
57 »	8,25	113 »	15,25	169 »	22,80	225 »	27,00	»	33,70
58 »	8,40	114 »	15,40	170 »	22,95	226 »	27,10	»	33,85
59 »	8,55	115 »	15,50	171 »	23,10	227 »	27,25	»	33,95
60 »	8,70	116 »	15,65	172 »	23,20	228 »	27,35	»	34,10
61 »	8,85	117 »	15,80	173 »	23,30	229 »	27,50	»	34,20
62 »	9,00	118 »	15,95	174 »	23,50	230 »	27,60	»	34,30
63 »	9,15	119 »	16,05	175 »	23,60	231 »	27,70	»	34,45
64 »	9,30	120 »	16,20	176 »	23,75	232 »	27,85	»	34,55
65 »	9,40	121 »	16,35	177 »	23,90	233 »	27,95	»	34,70
66 »	9,55	122 »	16,45	178 »	24,05	234 »	28,10	»	34,80
67 »	9,70	123 »	16,60	179 »	24,15	235 »	28,20	»	34,90
68 »	9,85	124 »	16,75	180 »	24,30	236 »	28,30	»	35,05
69 »	10,00	125 »	16,85	181 »	24,45	237 »	28,45	»	35,15
70 »	10,15	126 »	17,00	182 »	24,55	238 »	28,55	»	35,30
71 »	10,30	127 »	17,15	183 »	24,70	239 »	28,70	»	35,40
72 »	10,45	128 »	17,30	184 »	24,85	240 »	28,80	»	35,50
73 »	10,60	129 »	17,40	185 »	24,95	241 »	28,90	»	35,65
74 »	10,75	130 »	17,55	186 »	25,10	242 »	29,05	»	35,75
75 »	10,85	131 »	17,70	187 »	25,25	243 »	29,15	»	35,90
76 »	11,00	132 »	17,80	188 »	25,40	244 »	29,30	»	36,00
77 »	11,15	133 »	17,95	189 »	25,50	245 »	29,40	»	36,00
78 »	11,30	134 »	18,10	190 »	25,65	246 »	29,50	»	36,00
79 »	11,45	135 »	18,20	191 »	25,80	247 »	29,65	»	36,00
80 »	11,60	136 »	18,35	192 »	25,90	248 »	29,75	»	36,00

RECORRIDO	Precio por tonelada. — Pesetas	RECORRIDO	Precio por tonelada. — Pesetas	RECORRIDO	Precio por tonelada. — Pesetas	RECORRIDO	Precio por tonelada. — Pesetas	RECORRIDO	Precio por tonelada. — Pesetas
305 kilómetros..	36,00	326 kilómetros.	36,00	347 kilómetros.	38,15	368 kilómetros.	40,50	389 kilómetros.	42,80
306 »	36,00	327 »	36,00	348 »	38,30	369 »	40,60	390 »	42,90
307 »	36,00	328 »	36,10	349 »	38,40	370 »	40,70	391 »	43,00
308 »	36,00	329 »	36,20	350 »	38,50	371 »	40,80	392 »	43,10
309 »	36,00	330 »	36,30	351 »	38,60	372 »	40,90	393 »	43,25
310 »	36,00	331 »	36,40	352 »	38,70	373 »	41,05	394 »	43,35
311 »	36,00	332 »	36,50	353 »	38,85	374 »	41,15	395 »	43,45
312 »	36,00	333 »	36,65	354 »	38,95	375 »	41,25	396 »	43,55
313 »	36,00	334 »	36,75	355 »	39,05	376 »	41,35	397 »	43,65
314 »	36,00	335 »	36,85	356 »	39,15	377 »	41,45	398 »	43,80
315 »	36,00	336 »	36,95	357 »	39,25	378 »	41,60	399 »	43,90
316 »	36,00	337 »	37,05	358 »	39,40	379 »	41,70	400 »	44,00
317 »	36,00	338 »	37,20	359 »	39,50	380 »	41,80	401 »	44,10
318 »	36,00	339 »	37,30	360 »	39,60	381 »	41,90	402 »	44,20
319 »	36,00	340 »	37,40	361 »	39,70	382 »	42,00	403 »	44,35
320 »	36,00	341 »	37,50	362 »	39,80	383 »	42,15	404 »	44,45
321 »	36,00	342 »	37,60	363 »	39,95	384 »	42,25	405 »	44,55
322 »	36,00	343 »	37,70	364 »	40,05	385 »	42,35	406 »	44,65
323 »	36,00	344 »	37,85	365 »	40,15	386 »	42,45	407 »	44,75
324 »	36,00	345 »	37,95	366 »	40,25	387 »	42,55	408 »	44,90
325 »	36,00	346 »	38,05	367 »	40,35	388 »	42,70		

PÁRRAFO SEGUNDO

Precios en pesetas, por tonelada de 1.000 kilogramos, aplicables á las expediciones por vagón completo de 7.000 kilogramos ó pagando por este minimum de peso.

DESDE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES SIN RECIPROCIDAD	MADRID-DELICIAS ó EMPALME			VILLAMIEL			TORRIJOS			SANTA OLALLA		
	M. C. P.	Oeste.	TOTAL	M. C. P.	Oeste.	TOTAL	M. C. P.	Oeste.	TOTAL	M. C. P.	Oeste.	TOTAL
Cáceres	23,00	»	23,00	21,00	»	21,00	21,00	»	21,00	21,00	»	21,00
Valencia de Alcántara.....	23,00	»	23,00	21,00	»	21,00	21,00	»	21,00	21,00	»	21,00
Plasencia (Ciudad).....	21,56	1,44	23,00	19,21	1,79	21,00	19,07	1,93	21,00	18,64	2,06	21,00
Bejar.....	20,03	5,97	26,00	17,64	7,36	25,00	17,21	7,79	25,00	16,81	8,19	25,00
Arapiles.....	17,50	10,50	28,00	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»	14,77	13,23	28,00	14,21	13,79	28,00	13,69	14,31	28,00
Zamora.....	»	»	»	13,23	16,77	30,00	12,70	17,30	30,00	12,16	17,84	30,00
Benavente.....	»	»	»	12,42	19,58	32,00	11,92	20,18	32,00	11,27	20,73	32,00
Astorga (M. C. P. ó Norte).....	»	»	»	11,68	22,32	34,00	11,07	22,93	34,00	10,52	23,48	34,00

PÁRRAFO TERCERO

Para expediciones por vagón completo de 7.000 kilogramos ó pagando por este minimum de peso.

De las estaciones del frente al Despacho Central de Barco de Avila, sin reciprocidad.	PRECIOS EN PESETAS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS														
	VILLAMIEL					TORRIJOS					SANTA OLALLA				
	M. C. P.	Oeste.	Tesoro.	Cambio- naje.	TOTAL	M. C. P.	Oeste.	Tesoro.	Cambio- naje.	TOTAL	M. C. P.	Oeste.	Tesoro.	Cambio- naje.	TOTAL
	15,45	6,45	1,10	12,00	35,00	15,08	6,82	1,10	12,00	35,00	14,73	7,17	1,10	12,00	35,00

NOTAS.—A los precios señalados en los párrafos primero y segundo hay que aumentar el impuesto del Tesoro; en los precios del párrafo tercero está incluido dicho impuesto.

Para las procedencias de Madrid-Delicias ó Empalme, con destino al Barco, véanse los precios de la tarifa Temporal número 1, p. v., mientras aquélla esté en vigor.

CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACIÓN

1.º Los precios del párrafo primero son sumables con los del segundo ó tercero.

2.º Los precios de los párrafos segundo y tercero son aplicables á las estaciones intermedias de las nombradas en

cada uno de ellos como de procedencia y destino.

3.º Serán de cuenta y riesgo de los remitentes y consignatarios las operaciones de carga y descarga de las expediciones facturadas por los párrafos segundo y tercero, y de las que, facturadas por el párrafo primero, lleguen ó excedan de

7.000 kilogramos, debiendo efectuar cada una de estas operaciones en el improrrogable plazo de las dieciocho horas hábiles siguientes á aquella en que los vagones, cargados ó vacíos, hayan sido puestos á su disposición, entendiéndose por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallan abiertas al público, á saber:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre....	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.	De las 7 á las 12.

Transecrido el plazo de dieciocho horas hábiles sin que se hayan verificado totalmente una ó otra de dichas operaciones, la Compañía cobrará por la paralización de material, *veinticinco céntimos de peseta* por cada hora efectiva de retraso y por vagón, tanto de día como de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados percibiendo, en este caso, la cantidad de *cincuenta céntimos de peseta* por tonelada, por cada una de estas operaciones.

4.ª No podrá exigirse para estos transportes material cerrado, ni que los vagones se descarguen más que al descubier-

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no pase de doce horas, contándose como día completo si dicha fracción excede de las doce horas.

Cuando el retraso exceda de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.ª Todas las reclamaciones por faltas, averías y retrasos á que den lugar las expediciones facturadas con arreglo á esta tarifa, deberán hacerse antes ó en el momento de su recogida, considerándose improcedentes las que se formulen después que hayan salido de los muelles de las estaciones, conforme á lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles y por la regia 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887, y con renuncia expresa de lo establecido por el artículo 366 del Código de Comercio.

8.ª Los envases de las uvas no deberán rozumar ó vorter el contenido, pero llevarán la parte superior descubierta ó

to, no siendo responsable la Compañía de los deterioros causados por la humedad y accidentes atmosféricos, durante el transporte y depósito. En cambio, facilitará á los remitentes que lo soliciten, siempre que los tenga disponibles, todos embreados para preservar la mercancía durante el transporte, al precio de *un céntimo de peseta* por kilómetro, cada uno, con un minimum de percepción de 2,50 pesetas por cada encerado.

5.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder en un período igual al de su duración los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por esta ampliación de pla-

zo pueda exigirse ninguna responsabilidad.

6.ª Cuando las mercancías facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso, esto es, después de transcurridos los plazos reglamentarios y los de ampliación indicados en la condición 5.ª, y siempre que la causa del retraso no sea debida á casos fortuitos ó de fuerza mayor, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á la presente tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

con un agujero que dé salida á los gases, para evitar las consecuencias de la fermentación.

9.ª La Compañía efectuará, al precio de pesetas 0,65 por tonelada y kilómetro de distancia efectiva, el retorno de los envases vacíos de las expediciones facturadas por esta tarifa, con un minimum de percepción de pesetas 0,50 por expedición para cada línea en que haga recorrido (M. C. P. y Plasencia á Astorga), cobrando además á razón de 12 pesetas tonelada el camiónaje para los que se devuelvan del Despacho Central de El Barco de Avila, con un minimum de una peseta por expedición para el camiónaje.

Para la aplicación de este precio reducido es indispensable que el remitente acompañe á su declaración el recibo de los portes pagados por la primitiva remesa á que los envases pertenecieron, como justificante de haber tenido efecto, y que dicho retorno se verifique dentro de los treinta días siguientes á la fecha de recogida de dicha expedición.

10.ª La presente tarifa se aplicará de oficio, conforme á lo prevenido en el ar-

tículo 361 del Código de Comercio, á menos que los remitentes soliciten en la declaración de expedición la aplicación de otra tarifa que sea también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

11.ª A los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, se considerarán como mermas naturales de las mercancías transportadas con arreglo á esta tarifa, las previstas en el cuatro oficial publicado por el Ministerio de Fomento.

12.ª Las expediciones de mercancías que se transporten con arreglo á la presente tarifa, no podrán exceder de la carga de un vagón.

13.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de la red de esta Compañía en cuanto no sea contrario á las precedentes.

Advertencia.—La presente tarifa anula las especiales números 210 y 211, vigentes desde el 15 de Agosto y 15 de Septiembre de 1902.

COMPANÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA, GUADIX Á BAZA, LORCA Á BAZA Y ALCANTARILLA Á LORCA

TARIFA ESPECIAL S. E. B. L. NÚM. 1 (P. V.)

para el transporte de ácidos nítrico y sulfúrico.

Aprobada por Real orden de de de 19 Rige desde el de de 19

Expediente A. núm. 11.

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	ESTACIONES DE		PARTÍPIES POR COMPANÍAS				
	PROCEDENCIA	DESTINO	Sur.	Baza á Guadix.	Lorca á Baza.	Alcantarilla á Lorca.	TOTAL por tonelada.
Ácidos nítrico y sulfúrico en bombonas, damajuanas, ú otras vasijas y cuenjonados.	Alcantarilla.	Granada. Sur.	9,91	6,14	15,94	6,61	38,60

Las expediciones procedentes de, ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando, respectivamente, el precio que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

También será aplicable esta tarifa á las expediciones con procedencia ó destino más allá de los dos empalmes extremos de las Compañías interesadas.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las expediciones se harán por un minimum de 100 kilogramos ó pagando por este peso.

2.ª Las operaciones de carga y descarga de los vagones serán de cuenta y riesgo de los remitentes y consignatarios, quienes efectuarán cada una de estas operaciones en el plazo de veinticuatro ho-

ras, desde que los vagones sean puestos á su disposición. Pasado este plazo, las Compañías tendrán derecho á verificar la carga y descarga por cuenta de los interesados, cobrándoles 0,50 pesetas por

tonelada y operación, sin perjuicio de cobrar los derechos de almacenaje ó paralización de material.

3.ª Las Compañías se reservan la facultad de exceder los plazos reglamentarios de expedición y transporte en un período igual á la duración de aquéllos,

sin que por este hecho vengan obligadas á indemnización alguna.

4.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis

días, las Compañías sólo vendrán obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la rama, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden, se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes.

5.ª Las Compañías no responden de

las averías que se puedan producir, cuando éstas obedezcan á la indole ó vicio propio de la mercancía.

6.ª Esta tarifa se aplicará de oficio con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultase ser la más beneficiosa para el remitente, á menos que éste, enterado de las condiciones, solicite expresamente en la decla-

ración de expedición la aplicación de otra cualquiera que asimismo fuera aplicable entre los puntos de la expedición.

7.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE LA ROBLA

TARIFA TEMPORAL NÚM. 4 (P. V.)

para el transporte de ganado caballar, boval, mular, asnal, lanar, cabrio y de cerda por vagón completo.

Aprobada por Real orden de de de 19 Vigente desde el de de 19

Recorridos de	1 á	25	kilómetros.....	Ptas.	15	por vagón.
Idem de	26 á	50	id.	»	25	id.
Idem de	51 á	75	id.	»	40	id.
Idem de	76 á	100	id.	»	50	id.
Idem de	101 á	125	id.	»	65	id.
Idem de	126 á	150	id.	»	80	id.
Idem de	151 á	175	id.	»	90	id.
Idem de	176 en adelante		id.	»	100	id.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª La carga y descarga del ganado se practicará por los remitentes y consignatarios y bajo su responsabilidad.

2.ª No responde la Compañía de los accidentes del viaje independientes de su voluntad.

3.ª Serán de cuenta de los remitentes las cabeceras, bridones y cuerdas que sean necesarias para asegurar el ganado en los vagones durante el transporte.

4.ª Podrán colocar los remitentes en cada vagón el número de cabezas de ganado que tengan por conveniente, quedando exenta la Compañía de toda responsabilidad por los accidentes que puedan ocurrir al ganado á causa de haberse

cargado en cada vagón mayor número de animales que el que corresponde según tarifa general.

5.ª Los ganados serán presentados en las estaciones tres horas antes de la señalada para la salida de los trenes, pero deberá avisarse su envío con veinticuatro horas de anticipación, para que las estaciones puedan proveerse del material en caso de no tenerlo, y serán puestos á disposición de los consignatarios tres horas después de la llegada del tren.

Si transcurrido dicho plazo no se presentan á reclamarlos, se pondrán en una cuadra por cuenta de sus dueños, si ésta existe próxima á la estación de término.

6.ª A cambio de las ventajas que resultan de la aplicación de esta tarifa, la

Compañía podrá exceder en un doble los plazos reglamentarios de transporte y entrega, sin que por ello pueda exigirsele ninguna responsabilidad.

7.ª Por cada vagón de ganado que se ocupe se concederá al conductor un pase de 3.ª desde el punto de origen hasta el de destino de esta línea, pagando únicamente el impuesto del Tesoro.

8.ª Queda además sometida esta tarifa á las condiciones de la tarifa general en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

La presente tarifa anula y sustituye las tarifas especiales de ganados vigentes hasta esta fecha.

COMPANÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE Y DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

AMPLIACIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL COMBINADA N. B. NÚM. 3 (P. V.)

para el transporte de vinos comunes del Reino, por expedición mínima de 8.000 toneladas, desde y para los puntos abajo indicados, con detención en los que también se expresan.

Aprobada por Real orden de de de 19 Aplicable desde el de de 19

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD	PUNTOS DE DETENCIÓN	PUNTOS DE DESTINO	PRECIOS DE TRANSPORTE
Martorell.....	Bjurrún.....	Pasajes.....	Los directos de la tarifa N. B. núm. 3 de pequeña velocidad aumentados en pesetas 1,50 la tonelada por detención del material cuando éste sea de propiedad de la Compañía.
Villafranca del Panadés.....	Campanas.....	Irún.....	
Vendrell.....	Haro.....	Bilbao.....	

CONDICIONES DE APLICACIÓN

- 1.ª Cada expedición comprenderá, por lo menos, 8.000 kilos, ó pagará por este peso.
- 2.ª Los vinos á que se refiero esta ampliación serán entregados por la Compañía en las estaciones señaladas como punto de detención y escalonamiento y podrán facturarse de nuevo en aquéllas para el destino definitivo dentro del plazo de seis meses.
- 3.ª El cobro del importe total del transporte desde la estación de origen hasta la de destino definitivo, se verificará á voluntad del cargador ó en la estación primeramente citada (la de origen ó de embarque), ó en la del punto de escalonamiento.
- 4.ª La estación de escalonamiento, previo el pago total del porte, caso de no haberse verificado en la estación de origen, entregará al consignatario, al mismo tiempo que la mercancía, un vale ó bono valedero por seis meses, en que

conste el peso de la expedición y haber sido satisfecho el porte total de la misma hasta el punto de destino definitivo.

5.ª Presentado el vale referido en la estación de escalonamiento dentro del plazo indicado en aquí, podrá verificarse, franco de porte, la reexpedición de la mercancía hasta el punto de destino definitivo.

6.ª Al hacerse la reexpedición no podrá facturarse un peso mayor del marcado en el vale, y si el peso que se facturase fuese menor, el cargador no tendrá derecho á reclamar la devolución de cantidad alguna en concepto de diferencia de porte.

7.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta y riesgo del remitente y consignatario, respectivamente, tanto en el punto de procedencia y destino como en el de detención. Queda bien entendido que de no verificarse dentro del plazo reglamentario de dieciocho horas hábiles, siguientes á la en que el vagón haya sido puesto á la disposición del in-

teresado, la Compañía cobrará como paralización del material, cuando éste sea de su propiedad, por cada hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche que exceda de las dieciocho horas que fija la tarifa N. B., número 3, *veinticinco céntimos de peseta*, reservándose la Compañía el derecho de proceder á la carga y descarga, cobrando, en tal caso, 60 céntimos de peseta por tonelada por cada una de estas operaciones.

8.ª Cuando los transportes se efectúen en vagones alibes ó cubas de propiedad particular, no se percibirá el recargo de 1,50 pesetas en tonelada, que arriba se menciona, y si el de 25 céntimos por vagón y día, cuando corresponda en concepto de estacionamiento, con arreglo á la condición 9.ª de las de aplicación de la tarifa especial local y combinada X. número 7 de pequeña velocidad, á la que quedarán sujetos los transportes en todo lo que no sea contrario á las disposiciones contenidas en la especial N. B. número 3 de pequeña velocidad.

COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA Y DE MEDINA DEL CAMPO Á SALAMANCA

TARIFA TEMPORAL NÚM. 2 (P. V.)

Valedera durante tres meses. No aplicable á estaciones intermedias.

Aprobada por Real orden de de de 1909. Rige desde el de de 1909.

Para el transporte de bacalao, castañas, ferretería, frutas verdes, garbanzos, hierro cuyas dimensiones no excedan de 6 metros y 50 centímetros de largo, judías secas, nueces, pieles y cueros secos, quincalla y tejidos de algodón, de hilo y de lana (comprendiéndose entre éstos los géneros de punto, como elásticas, calcancillos, mantones, calcetines, coichas, etc., etc.)

DESDE EL DESPACHO CENTRAL DEL BARCO DE ÁVILA Á LA ESTACIÓN DE MEDINA DEL CAMPO Ó VICEVERSA VÍA BÉJAR-SALAMANCA	PRECIO por tonelada de 1.000 kilogramos. — Pesetas.
Camionaje.....	15,00
M. C. P. Oeste.....	9,04
Medina del Campo á Salamanca.....	8,01
TOTAL.....	32,05

A estos precios hay que aumentar el 5 por 100 de impuesto para el Tesoro, sobre el *particpe del ferrocarril*, excepto para las *judías y garbanzos*, que están exceptuados de dicho impuesto.

CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACIÓN

- 1.ª Los plazos de transporte entre el Despacho Central y la Estación de Béjar, ó viceversa, serán de treinta y seis horas.
- 2.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder, en un período igual al de su duración, los plazos reglamenta-

rios de expedición, transporte y entrega, sin que por esta ampliación de plazo pueda exigírseles ninguna responsabilidad.

3.ª Cuando las mercancías facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso, esto es, después de transcurridos los plazos reglamentarios y los de ampliación indicados en la condición 2.ª, y

siempre que la causa del retraso no sea debida á casos fortuitos ó de fuerza mayor, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar por toda indemnización una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á la presente tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem íd. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem íd. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem íd. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no pase de doce horas, contándose como día completo si dicha fracción excede de las doce horas.

Quando los retrasos excedan de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

4.ª Todas las reclamaciones por fal-

tas, averías y retrasos á que den lugar las expediciones facturadas con arreglo á esta tarifa deberán hacerse antes ó en el momento de su recogida, considerándose improcedentes las que se formulen después que hayan salido de los muelles de la estación ó del Despacho Central, conforme á lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles y por la regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887, y con-

renuncia expresa de lo establecido en el artículo 366 del Código de Comercio.

5.ª La presente tarifa se aplicará de oficio, conforme á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, á menos que los remitentes soliciten en la declaración de expedición la aplicación de otra tarifa que sea también aplicable á las mismas mercancías en el trayecto que hayan de recorrer.

6.ª A los efectos de los artículos 148

y 156 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, se considerarán como mermas naturales de las mercancías transportadas con arreglo á esta tarifa las previstas en el cuadro oficial publicado por el Ministerio de Fomento en Real orden de 16 de Enero de 1907.

7.ª Las expediciones de mercancías

que se transporten con arreglo á la presente tarifa no podrán exceder de la carga de un vagón.

8.ª Esta tarifa podrá sumarse con las de la Compañía del Norte para el tráfico procedente de ó con destino á estaciones de la red de dicha Compañía.

9.ª La aplicación de esta tarifa espe-

cial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de ambas Compañías, en cuanto no sea contrario á las precedentes.

10. La presente tarifa seguirá rigiendo mientras no se anuncie su anulación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y DE TORRALBA Á SORIA

ADICIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL M. S. NÚM. 1 (P. V.)

para el transporte de trigo por vagones completos.

VÍA COSCURITA-ZARAGOZA-CASPE

Aprobada por Real orden de de de 1909. Aplicable desde el de de 1909. Expediente T. 120-37.

ESTACIÓN DE PROCEDENCIA	ESTACIÓN DE DESTINO	PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS			
		Trayecto entre Soria y Coscurita.	Trayecto entre Coscurita y Zaragoza.	Trayecto entre Zaragoza y Barcelona.	TOTAL — Pesetas.
Soria.....	Barcelona núm. 3.....	3,22	11,43	21,35	36,00

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre las nombradas, podrán disfrutar del precio total que anteriormente se estableció, siempre que sigan la dirección indicada y con tal de que la tasa, así calculada, resulte más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Esta tarifa sólo será aplicable á los vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de

ellos diez toneladas, ó á pagar por este peso.

2.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho

horas hábiles siguientes á la en que el material, vago ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	} Días laborables..... De las 6 á las 18. Domingos y días festivos. De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, *veinticinco céntimos de peseta* por hora efectiva de retraso y por vagón, *sin distinción de día ó de noche*, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, *sesenta céntimos de peseta* en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de No-

viembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

4.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la

duración de aquéllos, sin que por esto hecho pueda exigírseles indemnización alguna.

5.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem íd. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem íd. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem íd. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan las expediciones, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales

habrá de hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

7.ª El precio de esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulte ser el más beneficioso para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dicho precio y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición que

tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

8.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencia.—Esta tarifa sólo será solidable con las otras Compañías en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2.771. APARICIO LEON, *Federico*; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión marinerero, de veinte años, pelo y ojos negros, barba nascente, estatura alta, color moreno, nariz regular, usa traje de marinerero de la Armada, se presume pueda estar en Sevilla ó Sanlúcar; procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor Teniente de Navío, D. Rafael Martos Peña, en el Castillo de la segunda Aguada Puñales, Estación torpedista de Cádiz. JM—1623

2.772. ARENCIBIA NUEZ, *José*; natural de Teros (Canarias), de estado soltero, profesión mampostero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Teros; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Ingenieros, de Canarias, Las Palmas. JG—1664

2.773. AZCONA FERNANDEZ, *Nazario*; natural de Rozas (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, se presume esté en la Argentina; domiciliado últimamente en Rozas; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Infantería Lealtad, número 30, D. Carlos Labián, en Burgos. JG—686

2.774. BEIXACH COSTA, *Marcelino*; natural de Espolla (Gerona), profesión pastor, de veintidós años, estatura 1,700 metros; domiciliado últimamente en Francia; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Estada, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Sesma, 22 de Caballería, en Valencia. JG—1584

2.775. BETANCOR GIL, *Diego*; natural de Güia (Canarias), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,771; domiciliado últimamente en Moya (Canarias); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Domingo Pérez Galdós, primer Teniente de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria, en las Palmas. JG—1569

2.776. BOUSO EXPOSITO, *José*; natural de Mayor (Lugo), profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Mayor; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez, primer Te-

niente del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Luis Alonso Palomares, en el Ferrol. JG—1605

2.777. CAELLES SOLE, *Rosendo*; natural de Oria (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,660 metros; domiciliado últimamente en Oria; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Conrado Salvadó, primer Teniente del Batallón Cazadores Alfonso XII, número 15, de guarnición en Vich. JG—1586

2.778. CANES MIQUELEZ, *Dario*; natural de Torneros de Januz (León), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,560; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Salustio de Alvarado, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Garelano, número 43, en Bilbao. JG—1560

2.779. CANTO MARTINEZ, *Ramón*; natural de Corme (Coruña), de estado soltero, profesión marinerero, de veinte años, cuerpo erectado, ojos y cejas castaños, pelo negro, sin barba; se ausentó para la América del Sur; procesado por prófugo de convocatoria; comparecerá en término de noventa días, ante el Juez especial de la Ayudantía de Marina, de Puente Oeso. JM—1624

2.780. CASTAÑO VIDALES, *Lorenzo*; natural de León, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en León; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juez instructor D. Pedro Díaz, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, en Valladolid. JG—1585

2.781. CASTRILLO MATA, *Emilio*; natural de Bercianos del Páramo (León), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,590; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Salustio de Alvarado Maldonado, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Garelano, número 43, en Bilbao. JG—1558

2.782. CEREZA SERRABLO, *José*; natural de Barbastro (Huesca), de estado soltero, profesión sastre, de veintidós años, estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en Lecignán (Francia); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Alba de Tormes, número 8 en Barcelona. JG—1600

2.783. CORTÉS GIL, *Francisco*; natural de Abanilla (Murcia), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años, se presume se halla en el Africa francesa; domiciliado últimamente en Tabia (Orán); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del 4.º Regimiento mixto de Ingenieros, don Juan del Solar, en Barcelona. JG—1598

2.784. CUERVO MUÑOZ, *Manuel*; natural de Carreño (Oviedo), de estado soltero, profesión obrero, de veintidós años, estatura 1,730 metros, pelo castaño claro, cejas ídem, barba nada; domiciliado últimamente en Perlora; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, D. Abdón Barrientos, en Palencia. JG—791

2.785. DESCONOCIDO; marinerero de la Armada del cañonero de guerra *General Cancha*, que el 29 de Noviembre último, al ser llamado por un carabino en el muelle de Guadix (Málaga), arrojó al suelo un envoltorio con tabaco y se dio á la fuga; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga. JM—1612

2.786. DIEZ MENDI, *José*; natural de Cirueña (Logroño), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; procesado por faltar á incorporación á Cuervo; comparecerá ante el Excmo. Sr. Capitán General de la cuarta Región (Barcelona). JG—1599

2.787. DIOS PASTOR, *Cipriano*; natural de Isla de Arosa (Pontevedra), de estado soltero, profesión marinerero, de veinte años; domiciliado últimamente en Isla de Arosa; procesado por prófugo; comparecerá ante el Juez de Marina D. Eduardo Verdía, en la Comandancia de Marina de Villagarcía. JM—1587

2.788. DOMINGUEZ ALONSO, *Luis*; natural de San Román (León), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,565; domiciliado últimamente en San Román; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Salustio de Alvarado Maldonado, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Garelano, número 43, en Bilbao. JG—1559

2.789. DOMINGUEZ RIVERO, *Jaimé*; natural de Teror (Canarias), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,652 metros; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Rafael Jáimez Medina, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria (Las Palmas). JG—1665

2.790. DUCH PRAT, *Manuel*; natural de Barcelona, de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante del Regimiento Infantería de Bailén, número 24, D. Manuel Anglada, en Logroño. JG—617

2.791. FALGARONA COSTA, *Juan*; natural de Talaira (Gerona), de estado soltero, profesión bracero, de veintidós años, estatura 1,670 metros; domiciliado últimamente en Francia; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don José Estada, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Sesma, 22 de Caballería, en Valencia. JG—1583

2.792. FARRE MAS, *Ramón*; natural de Cervera (Lérida), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,655; domiciliado últimamente en Cervera; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento de Infantería, número 5, D. Dionisio Guervós, en Jaca. JG—1569

2.793. FELIU SOLE, *Antonio*; natural de San Salvador de Toló (Lérida), de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años, estatura 1,850; se le supone en la República Argentina con sus padres; domiciliado últimamente en San Salvador de Toló; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento de Infante-

rfa de Cantabria, D. Norberto Salvatierra, de guarnición en Pamplona. JG—1622

2.794. FERNANDEZ CALATAYUD, *Manuel*; natural de Masamagrell (Valencia), profesión estereor, de veintidós años, estatura 1,700 metros, domiciliado últimamente en la Isla de Cuba; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcantara, 14 de Caballería, en Valencia. JG—1636

2.795. FERNANDEZ GUTIERREZ, *Sabino*, natural de Riaño (Oviedo), de estado soltero, profesión obrero, de veintidós años, estatura 1,580, pelo y ojos castaños, moreno, sin barba; domiciliado últimamente en Riaño; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor primer Teniente del Regimiento de Talavera, 15 de Caballería, D. Heriberto Yécora, en Palencia. JG—687

2.796. FERNANDEZ MIRON, *Manuel*; natural de Caraña (Lugo), profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Losada, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de El Ferrol. JG—1709

2.797. FERNANDEZ PEREZ, *Maximino*; natural de Maxide (Orense), de veintitrés años; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor. Capitán D. Valero Guisjarro, del Regimiento Infantería Ceriñola, en Orense. JG—1621

2.798. FERRER GUTIERREZ, *José L.*; natural de Cádiz, de estado soltero, profesión escribiente, de veintidós años, domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por presunto prófugo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Carlos Pérez Errasqui, Capitán de la Caja de Recluta de Cádiz. JG—1705

2.799. FORNESA VILLA, *Marino*; natural de Oviedo, de veintidós años, domiciliado últimamente en Aramil; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Leoncio Rodríguez, Comandante del 6.º Regimiento Mixto de Ingenieros, de guarnición en Valladolid. JG—1630

2.800. FRANCO FERNANDEZ, *José*; natural de Cervo (Lugo), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Libro-Cervo (Lugo); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Alfredo Alfonso Vivero, primer Teniente del Regimiento Infantería Zamora número 8, en el Ferrol. JG—1708

2.801. FRANCO MARTIN, *José*; natural de Alhama (Granada), de veintitrés años; domiciliado últimamente en Carlos Casarez (Buenos Aires); comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Quiros, primer Teniente del Batallón Cazadores de Segorbe, número 12, de guarnición en Tarifa. JG—1626

2.802. FRANCH LLEO, *José*; natural de Llemí (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,640; domiciliado últimamente en Llemí; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Enrique Millán, primer Teniente del Batallón Cazadores Alfonso XII, número 15, de guarnición en Vich. JG—1602

2.803. FRANZON NAVEDA, *Francisco F.*; natural de Cádiz, de estado soltero, de veinte años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por prófugo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. Francisco de Ory, en la Comandancia de Marina de Cádiz. JM—1701

2.804. FUENTES, *Antonio*; natural de Pontevedra, de estado soltero, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Pontevedra; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Pardo, Capitán del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, de guarnición en Santiago. JG—1627

2.805. FUZNER EXPOSITO, *Marcelino*; natural de Almadén, profesión jornalero, de veintiocho años, estatura 1,594 metros; domiciliado últimamente en Almadén, Careagente (Valencia), procesado por connivencia en la evasión de presos; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Lázaro Millán, primer Teniente del Batallón segunda Reserva de Algeciras, número 29, en Algeciras. JG—1633

2.806. GAGO ESPINOSA, *Felice*; natural de Lina de la Concepción, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,700 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Bueza, Capitán de Infantería, de Algeciras. JG—1638

2.807. GALAN, *Juan*; natural de Colunga (Oviedo), profesión jornalero, de veintitrés años; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Montecoliva, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Caballería, en Palencia. JG—1675

2.808. GALERA PIÑERO, *Gines*; natural de Cantoria (Almería), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Cantoria; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, de guarnición en Granada. JG—1365

2.809. GALVEZ MINGORAMES, *Antonio*; natural de Lanjarón (Granada), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Rosario de Santa Fe (República Argentina); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Alfredo Muñiz, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Tarifa, número 5, en San Roque. JG—1716

2.810. GALLOFRE GIMO, *José*; natural de Vinaixa, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,635 metros; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcantara, 14 de Caballería, en Valencia. JM—1691

2.811. GARCIA ANTON, *José*; natural de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por hurto; comparecerá, en término de dos meses, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Bilbao. JM—1697

2.812. GARCIA MARTINEZ, *Anastasio*; natural de Zamora, de veintidós años, estatura 1,555 metros; domiciliado últi-

mamente en Buenos Aires; procesado por falta á incorporación; comparecerá, en término de cuarenta días, ante el Juez instructor D. José Bravo, Comandante del Regimiento Infantería de Convalecencia, número 40, en Madrid. JG—1668

2.813. GARCIA PEREZ, *Juan*; natural de Telde (Gran Canaria), de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Gran Canaria; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Pedro Anodón, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, Las Palmas. JG—1663

2.814. GARCIA REYES, *Santiago*; natural de Canarias, profesión carrero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Realejo Alto; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Nogués, primer Teniente de las Tropas de Administración Militar de Santa Cruz de Tenerife. JG—1678

2.815. GARCIA SELLES, *Francisco*; natural de Solía (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Cipriano Cardenosa, Comandante del Regimiento Infantería de Mahón, número 63, en Mahón. JG—1670

2.816. GAVINA RUIZ, *Pedro José*; natural de Bilbao, profesión gabarrero y tabernero, de cuarenta y tres años, color moreno, enfermo de la vista, bigote negro, cara delgada; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por hurto; comparecerá ante el Juez instructor, Teniente de Navío, D. Antonio Ozamir, en Bilbao. JM—1696

2.817. GELABERT GIMBERNAT, *Fernando*; natural de Pineda (Barcelona), de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años, estatura 1,610, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba lampiña y color sano; domiciliado últimamente en Pineda; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería de Bailén, número 24, D. Manuel Anglada, en el cuartel que ocupa dicho Regimiento en Logroño. JG—694

2.818. GIFRE SEGUI, *Jaine*; natural de Foncuberta (Girona), de estado soltero, profesión herrero, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Julián Fornicés, del Regimiento Cazadores de Alcantara, 14 de Caballería, en Valencia. JG—1684

2.819. GIRADO FERNANDEZ, *Elias*; de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Lucairena (Almería); procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Pereyra, primer Teniente de Infantería de Marina, primer regimiento, primer batallón, en San Fernando. JM—1677

2.820. GONZALEZ FERNANDEZ, *Antonio*; natural de Coruña, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Seves; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Santos Pérez Fernández, primer Teniente del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, en el Ferrol. JG—1706

2.821. GONZALEZ GAVIRIA, *Neceto*, (a) *La Peña*; natural de Villamayor (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,655 me-

tros; domiciliado últimamente en Villamayor (Navarra); procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Matías Sampol, Comandante del Regimiento Infantería Bailón, número 21, en Logroño. JG—1656

2.822. GONZALEZ MARTINEZ, José; natural de León, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,639 metros; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Adrián de los Ríos, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, de guarnición en Palencia. JG—1712

2.823. GONZALEZ MOYANO, José; natural de Macharaviaya (Málaga), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en Vélez Málaga; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán del Batallón Cazadores de Chiclana, número 17, de guarnición en Ronda. JG—1676

2.824. GONZALEZ REY, Antonio; natural de Moalde, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Moalde, se presume está en América; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Garriga, primer Teniente del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, de guarnición en Santiago. JG—1714

2.825. GUTIERREZ MINGUEZ, Andrés; natural de Astillero (Santander), de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años, estatura 1,720; domiciliado últimamente en Santander; procesado por faltas graves de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán Ayudante del Regimiento de Artillería de campaña, D. Ramón Varela, en Vitoria. JG—689

2.826. HERNANDEZ LANTUJO, José Manuel; natural de Madrid de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,697 metros; domiciliado últimamente en la Línea de la Concepción (Cádiz); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor primer Teniente del Regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, don Luis Vacárcel, en Jerez de la Frontera. JG—693

2.827. IGNAR MARTINEZ, Guillermo; natural de Sádaba (Zaragoza), de estado soltero, profesión carretero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Luengo, Comandante del primer Regimiento mixto de Ingenieros, en Logroño. JG—1657

2.828. IRIGOYEN ABRATE, Martín; natural de Jara (Francia), profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Jara (Francia); procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del 13.º Regimiento montado de Artillería, en Logroño. JG—695

2.829. IZQUIERDO ALCOLEA, Sanlago; natural de Sorruellanos (Ciudad Real), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años, estatura 1,440 metros, ojos negros, pelo negro, boca grande, pie 0,23, mano 0,19; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por quebrantamiento de condena; comparecerá, en término de treinta días, ante el

Juez instructor, Comandante D. Manuel Baró, en la Colonia penal de Canta. JG—1563

2.830. JIMENEZ JIMENEZ, Antonio; natural de Moncada (Valencia), de estado viudo, gitano, de setenta y dos años; domiciliado últimamente en Castellón; procesado por disrupción y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Castellón. 4812

2.831. JIMENEZ PAJARES, Francisco; natural del Algeciras, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura 1,680 metros; domiciliado últimamente en Chile; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Bueza, Capitán de Infantería, en Algeciras. JG—1636

2.832. LIFANTE RIVERA, José; natural de Abanilla (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,615; domiciliado últimamente en Argelia Francesa; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente del noveno Regimiento montado de Artillería, D. Victorino Pastor Pérez, en Barcelona. JG—1597

2.833. LOPEZ CORTES, José; natural de Albánchez (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Albánchez; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán D. Carlos de Benito Rivera, del Regimiento Infantería de Córdoba, en el Cuartel de la Merced, en Granada. JG—1608

2.834. LOPEZ GUTIERREZ, Juan; natural de Estepona, de estado soltero, profesión marinero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Estepona; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga. JM—1570

2.835. LOZANO MASEDA, Francisco; natural de Santo Tomé de Lorenzana (Lugo), de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en la Habana; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor D. José Bartolomé, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, en la Coruña. JG—1702

2.836. LLEO GUIRENO, Pedro; natural de Vendrell (Tarragona), de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Vendrell; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Hemofilo González, en Castellón. JG—1503

2.837. LLUFRIA MEJIA, Francisco; natural de Línea de la Concepción, de estado soltero, de veintidós años, estatura 1,661 metros, domiciliado últimamente en la República Argentina; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Baeza, Capitán de Infantería, en Algeciras. JG—1642

2.838. MACOT DUCH, Ramón; natural de Vilanova de la Barea, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en la Villa-nueva de la Barea; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Santiago Pascual, Capitán en el Regi-

miento 8.º Montado de Artillería, en Daroca. JG—1718

2.839. MALDONADO MANRIQUE, José; natural de Albuñol (Granada), de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Buenos Aires y Granada; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Román León, Capitán de la Comandancia de Artillería de Cádiz. JG—1700

2.840. MARTINEZ MARTINEZ, David; natural de Nava (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en Nava (Oviedo); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Vicente Herrero, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía número 52, de guarnición en Santoña. JG—1713

2.841. MEDINA ARIAS, Manuel; natural de Málaga; de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; estatura 1,580 metros; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por primera deserción; comparecerá, ante el Juez de Marina, D. José Bugallo, primer Teniente del primer Batallón del primer Regimiento de San Fernando. JM—1628

2.842. MELIS OLIVER, Martín; natural de Manacor (Baleares); de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; se le supone domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, D. Ramiro López, en el Cuartel de San Pedro, en Palma. JG—790

2.843. MELLADO DIAZ, Salvador; natural de Albondón (Granada); de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; estatura 1,725 metros; domiciliado últimamente en República Argentina; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Alejandro Alcañiz, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Tarifa, número 5, en Algeciras. JG—1644

2.844. MORALES GARCIA, Ildefonso; natural de Línea de la Concepción; de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; estatura 1,683 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Antonio Baeza, Capitán de Infantería, en Algeciras. JG—1643

2.845. MORENO DE LA TORRE, Antonio (a) Chupa; natural de Málaga; de estado soltero, profesión betunero, de diecisiete años; procesado por hurto; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga. JM—1613

2.846. N., Favacho; moro, procesado por contrabando de armas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga. JM—1614

2.847. N., José de Gracia; natural de Oliván (Huesca), de estado soltero, profesión jornalero, estatura 1,620, se le supone resido en Francia; domiciliado últimamente en Oliván; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor segundo Teniente del Batallón Cazadores de Mérida, número 13, D. Federico Rodríguez, en Barcelona. JG—1596

2848. NAJAR ALONSO, *Bartolomé*; natural de Benisal (Orán), de estado soltero, profesión minero, veintidós años; pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, color sano, nariz regular; barba poblada; domiciliado últimamente en Melilla, procesado por primera deserción al extranjero en plaza declarada en estado de guerra; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez de la plaza de Melilla, Comandante D. José de Prada.

JG—1620

2849. NAVARRO GIL, *Manuel*; natural de San Mateo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Mateo (América); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez del Escuadrón de Cazadores de Gran Canaria, número 6, de guarnición en Las Palmas. JG—1566

2850. NORIEGA JOGLAR, *Agustín*; natural de Colunga (Oviedo), profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,025 metros; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Adrián de los Ríos, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, en Palma. JG—1674

2851. NUÑEZ ARIAS, *Manuel*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión marmolista, de veintidós años, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca grande, color aceitunado, es algo bizco; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Belén, 14 y Libertad, 9, portería; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Academia de Administración Militar D. Florencio Lázaro, en Avila. JG—1556

2852. OBIOLS AYMARICH, *Matías*; natural de Figols (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,700 metros; procesado por falta á concentración, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, en Valencia. JG—1685

2853. OJEDA SANTANA, *Félix*; natural de Las Palmas, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,633 metros; domiciliado últimamente en Puerto de la Luz; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Emilio Ferrer, Capitán del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, en Las Palmas. JG—1662

2854. OLEA MAIRENA, *Manuel*; natural de Ronda (Málaga), de estado soltero, profesión siller, de veintidós años, estatura 1,748 metros; domiciliado últimamente en Línea de la Concepción y en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Antonio Baeza, Capitán de Infantería, en Algeciras. JG—1637

2855. ORTANEDA SABATER, *Ramón*; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, pelo y ojos pardos, frente despejada, aire marcial, estatura 1,665 metros; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Zurbano, 28, 2.º, 1.ª (Sans); procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente de Artillería de la Comandancia de Melilla D. Antonio Espinosa Avellaneda. JG—1618

2856. ORRADRE ECHARTE, *Miguel*, natural de Orzobetselu (Navarra), de es-

tado soltero, profesión pastor, de veintidós años, estatura 1,625 metros, se presume pueda hallarse en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán D. Gonzalo Ramírez, en la Caja de Recluta de Pamplona. JG—795

2857. PALAU ISERN, *Manuel*; natural de Bellver (Lérida), de estado soltero, de veintidós años, estatura 1,601 metros; domiciliado últimamente en Prullán (Lérida); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Norberto Salvatierra, Comandante del Regimiento Infantería de Cantabria, número 39, en Pamplona. JG—1673

2858. PEÑALS HERNANDEZ, *Agustín*; natural de Valsequillo (Gran Canaria), de estado soltero, profesión labrador, estatura 1,654 metros; domiciliado últimamente en Gran Canaria; procesado por falta á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Pedro Amador, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de la Gran Canaria, en Las Palmas. JG—1659

2859. PERELLÓ CERDA, *Lorenzo*, (a) en *Boyc*; natural de Muro, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Rosario de Santa Fé; procesado por haber emigrado al extranjero sin la correspondiente autorización; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Enrique Esquivias Zurita, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Inca, número 62, en Inca. JG—1007

2860. PEREÑA ROSA, *Antonio*; natural de El Burgo (Málaga), de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años, estatura 1,603 metros; domiciliado últimamente en Línea de la Concepción; procesado por falta á concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Baeza, Capitán de Infantería, en Algeciras. JG—1635

2861. PEREZ TAPIA, *Juan*, (a) *Abarcoque*; natural de Marbella (Málaga), de unos sesenta años; domiciliado últimamente en Línea de la Concepción (Cádiz); procesado por contrabando; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Carabineros de Estepona, Comandante D. Antonio Ruiz. JG—690

2862. PEREZ VIDAL, *Indalecio*; natural de Quintanilla de Flores (Quintana y Congosto) (León), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Quintanilla de Flores; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Garrellano, número 43, de guarnición en Bilbao. JG—1562

2863. PITA ROMERO, *Serafín*; natural de Navahío (Coruña), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Saturnino (Coruña); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Alejandro Adella, primer Teniente del Regimiento Infantería Zamora, número 8, en el Ferrol. JG—1654

2864. PORTA BARDINA, *José*; natural de Lladorre (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,511 metros; domiciliado últimamente en Son (Lérida); procesado por falta á concentración; comparecerá, en

término de treinta días, ante el Juez instructor D. Norberto Salvatierra, Comandante del Regimiento Infantería de Cantabria, número 39, en Pamplona. JG—1673

2865. PORTELLS GUÀL, *Bartolomé*; natural de Muro (Baleares), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Muro, calle de Cánovas, 50; procesado por emigrar á las Américas sin autorización; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Regimiento Infantería de Inca, número 62, D. Bernardino Males, en Inca. JG—1003

2866. PIMZA VELEDA, *Nicolás*; natural de Hermita (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,560; se dice está en la República Argentina; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez instructor D. Mariano Linares, primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, en León. JG—1591

2867. PORTALES FERRER, *Tomás*; natural de Calanda (Teruel), de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Alcántara, número 58, en Barcelona. JG—1557

2868. PRATS SIRES, *Andrés*; natural de Ripoll, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ramón Miró, primer Teniente del Regimiento Infantería de Albuera, número 16, en Seo de Urgel. JG—1694

2869. PRIETO ALONSO, *Domínguez*; natural de Matachano (León), de estado soltero, profesión del comercio, de veintitrés años, estatura 1,824; domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Miguel Esparza, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Garrellano, Cuartel de San Francisco, Bilbao. JG—1561

2870. QUINTANA RIOS, *Salvador*; natural de Tejada (Canarias), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años y estatura 1,760 metros; domiciliado últimamente en la Degollada (Tejada); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente de la Comandancia de Artillería, de guarnición en Canarias. JG—1568

2871. RAMIS CLIMAS, *Bartolomé*, (a) *Sabate*, natural de Sinu (Baleares), de estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años, estatura 1,651; domiciliado últimamente en Sinu, calle de la Campana, 9; procesado por falta á concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor, en el Cuartel del Regimiento Infantería de Inca. JG—691

2872. RAMOS ORTEGA, *Pedro*; natural de Istan (Málaga), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,650 metros; procesado por falta á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Alejandro Muñiz, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Tarifa, número 5, en Algeciras. JG—1549

2873. RAMOS REINA, *José*; natural de Tíjola (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domi-

enciado últimamente en República Argentina; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería, en Cádiz. JG—1699

2.874. RIVAS SANCHEZ, *Sebastián*; natural de Algarrobo (Málaga), de estado soltero, profesión bracero, de veintidós años, estatura 1,605; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ricardo García, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Talavera, número 18, en Algeciras. JG—1645

2.875. RIVERO RODRIGUEZ, *Serván*; natural de Santa Brígida (Canarias), de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Las Palmas; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Pedro Anedón, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, en Las Palmas. JG—1661

2.876. RODRIGUEZ ALONSO, *José*; natural de San Mateo (Canarias), de veintidós años; domiciliado últimamente en San Mateo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Domingo Pérez Gallós primer Teniente de Artillería de la Comandancia de la Gran Canaria, en Las Palmas. JG—1367

2.877. RODRIGUEZ ASEÑO, *Miguel*; natural de Granada, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años, estatura 1,655 metros; domiciliado últimamente en Medina Bonabarón; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ricardo Campos, primer Teniente del batallón cazadores de Tarifa, número 5, de guarnición en San Roque. JG—1717

2.878. RODRIGUEZ BLANCO, *Defin*; natural de Castrelo del Valle (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Vázquez, Comandante del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, en Zamora. JG—1690

2.879. RODRIGUEZ CHAUS, *Joaquín*; natural de Lage (Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Lage; procesado por prófugo; comparecerá ante el Juez especial de Marina de Puente-Ceso. JM—1625

2.880. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, *Juan*; natural de Albuñol (Granada), de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años, estatura 1,596; domiciliado últimamente en Albuñol (Granada); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Angel Rivas, segundo Teniente del batallón cazadores de Tarifa, número 5, en San Roque. JG—1679

3.881. RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, *Isidro*; natural de Oriedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; estatura 1,680 metros; domiciliado últimamente en Cayós (Oviedo) y Chile; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Hiladonso Gil de la 7.ª Comandancia de Administración Militar, de Valladolid. JG—1719

2.882. RODRIGUEZ VIÑA, *Miguel*; natural de Carballo (Coruña), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,643 metros; domiciliado últimamente en Carballo (Coruña); procesado por falta á concentración; com-

parecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Arturo Molina, segundo Teniente del Regimiento Infantería Isabel la Católica, número 54, en la Coruña. JG—1652

2.883. ROIG SALVÁ, *Miguel*; natural de Palma (Mallorca), de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Roca de la Vileta (Chile), procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente de la Compañía de Telégrafos de Mallorca D. Mariano Martínez en el Cuartel de Sitjar de la plaza de Palma. JG—796

2.885. ROMERO CASTILLO, *Francisco*; natural de Ollas (Málaga), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Algeciras. JG—1648

2.886. ROCO DIEGO, *Manuel Antonio*; natural de San Miguel del Mar; procesado por falta de presentación; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez de la Comandancia de Marina de Villavieja (Oviedo). JM—1632

2.887. SAAMENO GARCIA, *Francisco*; natural de Manilva (Málaga), de estado soltero, profesión herrero, de veintidós años, estatura 1,725; domiciliado últimamente en Lina de la Concepción; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Baeza, Capitán de Infantería, en Algeciras. JG—1641

2.888. SALA DEL RIO, *Emilio*; natural de San Roque, de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Roque y República Argentina; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Baeza, Capitán de Infantería, en Algeciras. JG—1634

2.889. SALA SEVILLA, *José*; natural de San Juan, de estado soltero, profesión ninguna, de veinte años, moreno, ojos pelo negro, nariz y boca regular, sin barba ni bigote; procesado por pesar con dinamita; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Alicante. JM—1589

2.890. SALA SUAREZ, *Ana*; natural de Los Barrios (Cádiz), estado viuda, profesión sirvienta, de cuarenta y un años, ojos azules, color moreno, nariz y boca regulares, cejas y pelo negro; domiciliada últimamente en La Línea; procesada por insulto á fuerza armada; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de la Comandancia Militar de La Línea, D. José Gómez Fernández. JG—1610

2.891. SANCHEZ CHARTIN, *Rafael*; natural de Cartama (Málaga), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo; ha sido castigado con anterioridad por primera deserción; domiciliado últimamente en Málaga y Melilla; procesado por segunda deserción al Extranjero en plaza declarada en estado de guerra; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante D. José de Prada, en el Gobierno Militar de Melilla. JG—1619

2.892. SANCHEZ, *Francisco María*; natural de Istán (Málaga), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Istán (Málaga); procesado por falta á concentración;

comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Cantoro, primer Teniente del Batallón Cazadores de Talavera, número 18, en Algeciras. JG—1646

2.893. SANCHEZ LEIZADO, *Diego*; natural de San Cristóbal del Real, de estado soltero, profesión tapicero, de veintidós años, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, barba naciente; domiciliado últimamente en Madrid (Centro); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante D. Francisco de Lara, del segundo Regimiento mixto de Ingenieros, en Madrid. JG—1611

2.894. SANCHEZ SANCHEZ, *Antonio*; natural de Madente (Lugo), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento de Isabel II, de guarnición en Valladolid. JG—1689

2.895. SANTOS HERNANDEZ, *Manuel Constantino*; natural de Lago (Coruña), de veinte años; domiciliado últimamente en Lago; procesado por deserción; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez especial de Marina en Puente Ceso. JM—1626

2.896. SANTOS QUINTANA, *José*; natural de Carril (Pontevedra), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Carril; procesado por presunto prófugo; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor D. Eduardo Bedía, Teniente de Navío de la Comandancia de Marina, en Villagarcía. JM—1588

Juzgados de primera instancia BARCELONA

En virtud del presente y de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, se hace público que por D. Rafael Matabero y Solé, del comercio, y vecino de esta ciudad, se ha denunciado el extravío de un resguardo de propiedad ó *varrans* al portador, expedido por la Sociedad Crédito y Doks, de Barcelona, serie D., número 3.262, representativo de 150 balas algodón N. Orleans, reducidas hoy á 100; y se señala el término de nueve días á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia ó bien en el *Diario Oficial de Avisos* de esta localidad, para que pueda comparecer dentro del mismo el tenedor del título ó resguardo relacionado.

Barcelona, 21 de Junio, de 1909.—El Escribano, Juan L. Guanyero. X—1494

GUERNICA
D. Miguel Sanjuán y Le Roux, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del finado D. Oscar Justo Llantaña, que falleció en la anteiglesia de Munguía el día 11 de Mayo del año actual, sin que otorgara disposición alguna testamentaria de que se tenga noticia y sin que haya dejado parientes que se conozcan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á deducirlo.

Dado en Guernica á 22 de Junio de 1909.—Miguel Sanjuán.—Ante mí, Anacleto de Harroas. JC—209